



Municipalidad Provincial
de Huarney



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 333-2024-MPH/A

Fecha, 12 de Agosto del 2024

VISTO

El Expediente Administrativo N°202407260, de fecha 14 de Junio del 2024; Informe N°0332-2024-MPH-A-GM-GDS, de 09 de Julio del 2024; Memorandum N°1972-2024-MPH-A-GM, de fecha 15 de Julio del 2024; Informe Legal N°0633-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 18 de Julio del 2024; el Memorandum N°2059-2024-MPH-A-GM, de fecha 30 de Julio del 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

El expediente Administrativo N°202407260, de fecha 14/06/2024, la solicitante Amada Victoria Carbajal Escalante presenta recurso de apelación contra la Resolución Gerencial Municipal N°0379-2024-MPH-A-GM de fecha 10 de Junio del 2024, que resuelve DECLARAR INFUNDADO la solicitud de Recurso de Reconsideración, presentado como Nulidad de Resolución Gerencial N°025-2024-MPH-A-GM-GDS de fecha 25.04.2024; solicitado por la administrada AMADA VICTORIA CARBAJAL ESCALANTE, por las consideraciones expuestas.

Que, mediante Informe N°0332-2024-MPH-A-GM-GDS, de fecha 09 de Julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, remite a la Gerencia Municipal el Expediente Administrativo N°202407260 que contiene la apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N°0379-2024-MPH-A-GM, para el trámite correspondiente.

Que, con Memorandum N°1972-2024-MPH-A-GM, de fecha 15 de Julio del 2024, el Gerente Municipal corre traslado el presente expediente, para opinión legal respecto al Recurso de Apelación a la Resolución de Gerencia Municipal N°379-2024-MPH-A-GM, presentada por AMADA CARBAJAL ESCALANTE.

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, señala en el Artículo 217. Facultad de contracción, en el numeral 217.1. Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo; y en el numeral 217.2. Indica que solo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 333-2024-MPH/A

procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

Que, en la Ordenanza Municipal N°013-2015-MPH, de fecha 15 de Julio del 2015, en su Artículo 5°, señala que las Juntas Vecinales del Distrito de Huarmey son órganos de apoyo y de coordinación, encargadas de promover el desarrollo integral del territorio vecinal que representan, supervisión la prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otras atribuciones y funciones que se establecen en la presente norma en mejora de la calidad de vida de su población. Las Juntas Vecinales tienen como misión primordial representar a los vecinos, de la jurisdicción que representan, ante la Municipalidad, articulándolos con la Municipalidad. Su trabajo lo realizan, en forma gratuita, de manera conjunta y organizada, a fin de coadyuvar a la eficiencia en la gestión municipal, y a la cimentación del desarrollo local.

Que, el TUO de la Ley N°27444, en el Artículo 218, del numeral 218.1. señala que los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de Apelación, en el numeral 218.2. El termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días; en el Artículo 219 el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación. Asimismo, en el Artículo 220.- Recurso de apelación, se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, en cuanto al plazo de interposición del recurso, debemos precisar que la administrada interpuso recurso de Apelación con fecha 14/06/2024, dentro del plazo para la interposición de los recursos administrativos, conforme lo señala el artículo 218.2, del TUO de la Ley N°27444, siendo que la resolución materia de apelación fue notificada a la administrada, por lo que presenta el recurso administrativo dentro del plazo legal.

Que, con Informe Legal N°0642-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 18 de Julio del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que ante lo expuesto y haciendo un análisis respecto del recurso presentado por la administrada Amada Victoria Carbajal Escalante, en contra de la Resolución Gerencial Municipal N°0379-2024-MPH-A-GM, de fecha 10/06/2024; a efectos que se declare FUNDADO, el recurso de su apelación presentada; se observa que presenta los mismos argumentos de su recurso de reconsideración que obra a folios 84 y 49, sin mayor sustento, ni nuevos argumentos que generen convicción y elementos de juicio suficientes para que el superior jerárquico varíe la decisión plasmada en la Resolución Gerencial Municipal N°0379-2024-MPH-A-GM, por lo que mediante acto resolutorio se debe DECLARAR INFUNDADO el RECURSO DE APELACION, presentado por la administrada AMADA VICTORIA CARBAJAL ESCALANTE, contra la Resolución de Gerencia Municipal N°0379-

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 333-2024-MPH/A

2024-MPH-A-GM, de fecha 10/06/2024, por las consideraciones expuestas; DAR por agotada la vía administrativa. En aplicación del Art. 228 del TUO de la Ley N°27444.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimientos Administrativos, en su Artículo 228, numeral 228.1, señala, que los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.

Que, con Memorandum N°2059-2024-MPH-A-GM, de fecha 30 de Julio del 2024; la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General proceder con lo indicado en el Informe Legal N°0642-2024-MPH-A-GM.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en el uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el señor Alcalde;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDO el Recurso de Apelación, presentado por **DOÑA AMADA VICTORIA CARBAJAL ESCALANTE** contra la **Resolución de Gerencia Municipal N°379-2024-MPH-A-GM**, de fecha 10 de Junio del 2024, emitida por la Gerencia Municipal; por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa, ello al amparo del Artículo 228 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

CAVINO SIMEÓN CAUTIVO GRASA
ALCALDE